

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL COLEGIO DE  
PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE COSTA RICA Y CRISTIAN LAIDLEY  
BERMUDEZ**

Entre nosotros, **EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA**, en adelante denominado **EL COLEGIO**, representado por **WEINER GUILLÉN JIMÉNEZ**, mayor, costarricense, casado una vez, Psicólogo, portador de la cédula de identidad número 3-0341-0399, vecino de Cartago, Oreamuno, San Rafael, Urbanización el Llano casa 95, en su condición de Presidente con la representación legal y Facultades de Apoderado General Del Colegio profesional de Psicólogos de Costa Rica, cédula jurídica 3-007-45287; domiciliado en Pinares de Curridabat, 700 metros este del Servicentro La Galera, Carretera vieja a Tres Ríos. San José, Costa Rica, debidamente autorizado para este acto mediante acuerdo de Junta Directiva número JD.CPPCR-528-2017, sesión ordinaria de Junta Directiva acta número celebra el cuatro de setiembre del 2017 y **CRISTIAN LAIDLEY BERMUDEZ**, mayor, casado, periodista, vecino de San José, Hatillo 2, cédula de identidad número uno mil noventa y ocho doscientos setenta y nueve, convenimos en celebrar el presente contrato para la ejecución de un trabajo en materia de comunicación, prensa, y relaciones públicas con medios, el cual seguirá las siguientes cláusulas.

PRIMERA. EL CONTRATADO, se compromete a realizar labores de asesoría directamente a la Junta Directiva del COLEGIO en materia de relaciones públicas, prensa y comunicación con medios, mismas que podría incluir: visitas a medios, llamadas, gestiones electrónicas, entre otros, todo esto con previa autorización y delegación de la Junta Directiva del COLEGIO. Lo anterior, con el fin de la obtención de espacios informativos periodísticos.

Dicho trabajo se ejecuta desde la oficina de EL CONTRATADO.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios según la cotización **02-032018** de fecha 01 de marzo 2018, en la cual se detallan los siguientes objetivos:

**I. OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

Contratar los servicios profesionales de una persona física, que brinde la asesoría en el manejo y relación con la prensa que abarque todos los procesos de comunicación colectiva que se describen a continuación:

- Elaboración de material (comunicados de prensa, respuestas ante consultas de periodistas) para Prensa Escrita, Radio, Televisión e Internet.
- Acompañamiento a entrevistas en medios de comunicación.
- Preparación de voceros Institucionales (para atender consultas periodísticas).

- Redacción de informes de gestión mensuales y seguimiento de la consultoría.
- Acompañamiento en la redacción de boletines informativos internos.
- Reforzamiento de una imagen positiva del Colegio de Psicólogos de Costa Rica ante los medios de comunicación y la opinión pública.
- Acompañamiento en la organización de eventos especiales protocolarios (conferencias de prensa, ruedas de negocios entre otros).
- Todos los productos entregables serán propiedad de CPPCR.

CUARTA: El presente contrato inicia el 06 de marzo del 2018 y finaliza el 06 de julio del 2018. Este contrato no podrá renovarse automáticamente, en caso de las partes deseen hacerlo, deberán de suscribir un nuevo contrato.

Ambas partes acuerdan que a pesar del plazo indicado, ambas podrán solicitar la rescisión del mismo en cualquier momento, para lo cual deberán de comunicarlo a la otra mediante una nota.

Cualquier modificación a los términos de este contrato deberá contar con la aprobación previa y por escrito de las partes.

QUINTA: El precio mensual por la asesoría es de quinientos mil colones (¢500.000,00), el pago se efectuará día por mes vencido y contra entrega de informes de gestión a la Junta Directiva, una vez visto a satisfacción y con instrucción de dicho cuerpo colegiados se procederá con pago, para lo cual se requiere la entrega de la factura timbrada respectiva.

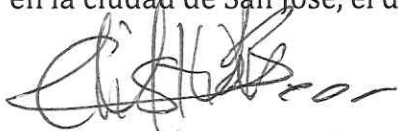
SEXTA: EL CONTRATADO, asume la responsabilidad de que la información a la cual tenga acceso, de forma directa o indirecta, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se va a manejar de forma confidencial durante todo el plazo de ejecución del contrato, en consecuencias no deberá divulgar, revelar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear de forma, directa o indirecta, la información a la que tenga acceso, ya sea en beneficio propio o de terceros, salvo para las labores propias del servicio contratado.

Ninguna de las partes podrá transferir ni ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita de la contraparte, bajo pena de resolución de pleno derecho del presente contrato.

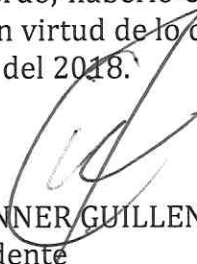
SETIMA: EL COLEGIO en procura de facilitar la adecuada ejecución de la asesoría, brindará el acceso a la siguiente cuenta de correo electrónico [prensa@psicologiacr.com](mailto:prensa@psicologiacr.com), misma que será administrada por el enlace designado por la Junta Directiva, que corresponde estos efectos al Licenciado Waynner Guillén Jiménez.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, Código Procesal Civil y Normas Conexas. Ambas partes quedan autorizadas a elevar este contrato a escritura pública o ponerle razón de fecha cierta sin necesidad de dar aviso a la contraparte. Así mismo es entendido por las partes que el presente contrato es por servicios profesionales y por lo tanto no genera ningún tipo de relación laboral entre ellas, de manera que no se les aplican las normas y disposiciones del Código de Trabajo.

Las partes reconocen haber leído este acuerdo, haberlo entendido y aceptan quedar obligados por sus términos y condiciones, en virtud de lo cual firmamos en dos tantos en la ciudad de San José, el día 06 de marzo del 2018.



CRISTIAN LAIDLEY BERMUDEZ  
Contratante  
Periodista Carné 1558  
Cédula 1-1098-0279



WAYNNER GUILLEN JIMENEZ  
Presidente  
Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica  
Cédula 3-0341-0399

